RESOLUCIÓN Nro. 11-11291 **DE 2025**

Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato Nro. CO1.PCCNTR.6644751 de 2024 suscrito entre el **Centro de Gestión Industrial del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA** y **B.M.O LINE S.A.S**

LA SUBDIRECTORA (E) DEL CENTRO DE GESTIÓN INDUSTRIAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y la Resolución Nro. 1-00326 de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento de las competencias funcionales asignadas al Centro de Gestión Industrial y con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones de las Entidades del Estado, se celebró el día ___el Contrato CO1.PCCNTR.6644751 de 2024, entre **el Centro de Gestión Industrial del SENA** y **B.M.O LINE S.A.S**, identificado con NIT 900.540.920-2, el cual inició el día 06/09/2024.

Que, se estableció como plazo de ejecución el término de 60 días calendario, es decir hasta el día 10 de diciembre de 2024, y se pactó como valor la suma de **ONCE MILLONES TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y NUEVE CVS M/CT. ($11.033.864.69) M/CTE.,** amparado en el CDP 4024 del 20 de marzo de 2024, y registrado con el CRP 45824 del 12 de junio de 2024.

Que, la supervisión fue ejercida por el Instructor G20 del Centro de Gestión Industrial, **Juan Carlos Quiroga Soto,** conforme con el correo electrónico de designación del día 9 de septiembre de 2024, desde el día 9 de septiembre de 2024 hasta el día 25 de diciembre de 2024.

Que, el apoyo a la supervisión fue ejercido por la contratista del Centro de Gestión Industrial, **Karen Bibiana Diez Contreras,** conforme con el correo electrónico de designación del día del 9 de septiembre de 2024, desde el día 9 de septiembre de 2024 a 30 de diciembre de 2024.

Que, mediante Radicado Nro. 11-9-2024-088218 del 26 de diciembre de 2024 se designó la supervisión al Profesional G02 del Centro de Gestión Industrial, **Luis Carlos Parra Sarmiento**, quien la ejerció desde el día 26 de diciembre de 2024 hasta el día 25 de agosto de 2025.

Que, mediante Radicado Nro. 11-9-2025-078560 del 26 de agosto de 2025 se designó la supervisión para la liquidación al Instructor G20 del Centro de Gestión Industrial, **Juan Carlos Quiroga Soto,** que ha sido ejercida desde el día 26 de agosto de 2025 hasta la fecha.

Que, mediante la Modificación Nro. 1, Identificador Único de la Modificación CO1.CTRMOD.17142015, con fecha de la aprobación el día 6 de noviembre de 2024 en la plataforma SECOP II, de conformidad con la solicitud realizada por la supervisión del contrato el día 5 de noviembre de 2024, mediante la cual solicitó prorrogar el plazo de ejecución por 35 días más, es decir hasta el día 10 de diciembre de 2024, para garantizar el mantenimiento y calibración de los equipos.

Que, mediante la Modificación Nro. 2, Identificador Único de la Modificación CO1.CTRMOD.17614891, con fecha de la aprobación el día 11 de diciembre de 2024, en SECOP II, modificaron las especificaciones y el valor total del contrato, de **ONCE MILLONES TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS $11.033.864,69) M/CTE.,** a **CINCO MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS UN PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS ($5.317.901,99) M/CTE.,** de conformidad con la solicitud del supervisor de fecha 10 de diciembre de 2024.

RESOLUCIÓN Nro. 11-11291 **DE 2025**

Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato Nro. CO1.PCCNTR.6644751 de 2024 suscrito entre el **Centro de Gestión Industrial del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA** y **B.M.O LINE S.A.S**

Que, se impuso sanción en la modalidad de multa al contratista mediante la Resolución 11−11487 del 26 de diciembre de 2024, la cual consistió en el pago de la cláusula penal, por valor de **QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS ($531.790,00) M/CTE.**, suma que fue cancelada el día 10 de enero de 2025 por la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**.

Que, en consecuencia de lo anterior, mediante la Modificación Nro. 3, Identificador Único de la Modificación CO1.CTRMOD.17982226, con fecha de aprobación en SECOP II el día 9 de enero de 2025, se modificó el valor de contrato, conforme con lo dispuesto en la Resolución 11−11487 del 26 de diciembre de 2024, que ordenó el pago al contratista por la suma de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOCE PESOS CON CINCO CENTAVOS ($4.668.012,05) M/CTE.,** y ordenó liberar la suma de **SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS ($649.889,94) M/CTE.,** con cargo al Registro Presupuestal 67424.

Que, el día 13 de febrero de 2025 se pagó por error involuntario la suma de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS UN PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS ($5.317.901.99) M/CTE.,** quedando la obligación al contratista de restituir la suma de **SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS** (**$649.890,00) M/CTE**.

Que, los días 28 de julio de 2025, 15 de agosto de 2025, 19 de agosto de 2025 y 29 de agosto de 2025, se requirió al contratista a través de correos electrónicos dirigidos a osorio@bmoline.com, dirección electrónica registrada en la **Cámara de Comercio de Oriente Antioqueno**, solicitándole el reintegro a favor del Centro de Gestión Industrial SENA de la suma de **SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS ($649.890,00) M/CTE,** sin respuesta por ninguno de ellos, para poder llevar a cabo la liquidación del contrato.

Cabe señalar que en diferentes ocasiones nos hemos intentado comunicar con el contratista a los números de teléfonos 3193760564 y 3117274683, así como a los correos electrónicos vosorio@bmoline.com y ventas@bmoline.com, reportados en la Cámara de Comercio de Oriente antioqueno ; sin embargo, no se ha obtenido respuesta y se recibe respuesta automática del correo electrónico señalado que no existe la dirección electrónica HYPERLINK "mailto:vosorio@bmoline.com.

Que, el día 3 de septiembre de 2025 mediante correo electrónico dirigidos a las direcciones electrónicas osorio@bmoline.com, ventas@bmoline.com y coordinacionintermediarios@solidaria.com.co, se solicitó al contratista **B.M.O LINE S.A.S** y a la compañía **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA** la ampliación de la cobertura de la garantía de cumplimiento contenida en la Póliza Nro. 510 47 994000025220 que ampara el contrato CO1.PCCNTR.6644751 de 2024 BMOLINE SAS, hasta el día 10 de junio de 2027, para continuar con el proceso de liquidación del contrato, conforme con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2025, sin obtener ninguna respuesta a la fecha.

Que, el día 15 de septiembre de 2025 el contratista reintegró a la entidad la suma de **SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS** (**$649.890,00) M/CTE.,** como obra en el comprobante de pago N° eCollect 141697556**,** sin embargo, no se ha obtenido comunicación directa entre las partes.

Que, el Balance Financiero del contrato CO1.PCCNTR.6644751 de 2024, es el siguiente:

RESOLUCIÓN Nro. 11-11291 **DE 2025**

Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato Nro. CO1.PCCNTR.6644751 de 2024 suscrito entre el **Centro de Gestión Industrial del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA** y **B.M.O LINE S.A.S**

CONCEPTO	VALOR
Valor inicial contrato	$11.033.864.69
Valor de la disminución del contrato	$5.715.962.70
Valor final del contrato	$5.317.901,99
Valor Multa	$531.790,00
Valor reintegrado por la aseguradora	$531.790,00
Valor parcial del contrato	$4.786.111,99
Valor ejecutado	$4.668.012,05
Valor pagado	$5.317.901,99
Valor reintegrado	$649.890,00
Valor a liberar	$6.247.752.70

Que, concluida la etapa de la liquidación bilateral sin que el contratista se hubiera presentado, se debe iniciar la liquidación unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, conforme con lo señalado en el numeral 4.2.2 del Manual de Contratación del SENA.

Que, conforme con lo anterior, se procederá a la liquidación unilateral del Contrato CO1.PCCNTR.6644751 de 2024.

RESUELVE:

Artículo 1º. Liquidación: Liquidar de manera unilateral el Contrato CO1.PCCNTR.6644751 de 2024, suscrito entre el **Centro de Gestión Industrial del SENA** y **B.M.O LINE S.A.S**, identificado con NIT Nro. 900.540.920-2, a partir del día 10 de octubre de 2025, en el estado en que se encuentra, conforme con la parte considerativa del presente acto administrativo.

Artículo 3º. Declaración: Declarar que el contratista se encuentra a paz y salvo por todo concepto con ocasión de la ejecución del contrato CO1.PCCNTR.6644751 de 2024, relacionado en el primer inciso de las consideraciones.

Artículo 4º. Liberación: Liberar del registro presupuestal Nro. 67424 del 30 de agosto de 2024, la suma de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON SETENTA CENTAVOS ($6.247.752.70) M/CTE)**, de conformidad con el balance financiero y una vez en firme el presente Acto Administrativo.

Artículo 5º. Notificación: Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución al señor **VÍCTOR HUGO OSORIO GUTIÉRREZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía Nro. 75.094.840, Representante Legal de la empresa **B.M.O LINE S.A.S**, y al representante legal o apoderado de la compañía **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA,** identificada con NIT 860.524.654-6, en su calidad de garante del Contrato CO1.PCCNTR.6644751 de 2024, a través de la Póliza de Cumplimiento Nro. 510 47 994000025220, en los términos de los artículos 67 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 6º. Publicación: Publicar la presente resolución en la página electrónica de la Entidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, y en la plataforma SECOP II una vez quede ejecutoriado, en los términos establecidos el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

RESOLUCIÓN Nro. 11-11291 **DE 2025**

Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato Nro. CO1.PCCNTR.6644751 de 2024 suscrito entre el **Centro de Gestión Industrial del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA** y **B.M.O LINE S.A.S**

Artículo 7º. Recursos: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en el Ley 1437 de 2011.

Artículo 8º. Vigencia: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Bogotá, D.C. 15 de octubre de 2025

Firmado digitalmente por Monica Andrade Rios
Fecha: 2025.10.15 16:13:59 -05'00'

MÓNICA ANDRADE RÍOS
SUBDIRECTORA (E) CENTRO DE GESTIÓN INDUSTRIAL

Revisó: *Olga Lucía Castaño Gutiérrez- Abogada Contratista CGI.*
Elaboró: Minerva Franco G. – Profesional G04